

ANEXO IV DEL R.R.I.
NORMAS DEL COMEDOR

(BORRADOR) (Junio 2018)

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR

Introducción y Marco Normativo.

El comedor escolar es un servicio complementario que el C.E.I.P. Guillermo Fatás ofrece a sus alumnos/as. Este servicio tiene carácter educativo, pretendiendo proporcionar a los alumnos/as que lo utilicen una dieta alimenticia equilibrada, suficiente y económica, hábitos de higiene y un comportamiento adecuado en el acto comunitario de la comida.

Para la elaboración de las normas de comedor que se incluyen dentro de nuestro R.R.I. hemos partido del siguiente marco normativo:

- ✓ Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.
- ✓ Orden ECD/666/2016. De 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ✓ Resolución de 31 de julio de 2017, de la dirección General de Planificación y formación Profesional por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2017/18.

Organización del servicio.

• **Turnos de comida.**

En función del número de comensales, del espacio disponible y de la organización de las actividades complementarias y extraescolares, el Centro establecerá diferentes turnos de comida. En el caso de que haya dos turnos de comida se dará preferencia en el primer turno al alumnado de menor edad.

La distribución del alumnado en cada turno podrá variar a lo largo del curso, debido a las altas y bajas que se producen cada mes y que determinan el número de monitoras/es asignados. Puede darse el caso en el que haya alumnado que un mes coma en un turno y al mes siguiente coman en el otro turno. Esta circunstancia puede repetirse en más de una ocasión a lo largo del mismo curso.

Los criterios de cambio de turno los determina el equipo directivo en coordinación con el personal de comedor.

- **Control diario de asistencia.**

El control de comidas diarias se realiza de 9:00 a 9:30 horas de la mañana. Cuando el alumnado usuario fijo del comedor no esté en clase a las 9:00 pero se tenga previsto que sí llegará a comer, se deberá avisar en Secretaría antes de las 9:30 horas.

- **Menús especiales. Alergias e intolerancias.**

En el caso de que el alumnado usuario fijo del comedor presente alergias o intolerancias alimentarias o precise un menú especial se deberá aportar certificado médico que lo manifieste.

La solicitud de un menú especial deberá tramitarse a través de la Secretaría del Centro.

- **Usuarios ocasionales.**

Las comidas sueltas u ocasionales estarán siempre sujetas a la capacidad física del comedor y a la existencia de menús disponibles, que se solicitan con antelación y en función de los usuarios fijos del comedor.

Los usuarios ocasionales no podrán hacer uso del servicio de comedor más de 7 días al mes, salvo en aquellas situaciones en que la dirección del Centro, ante circunstancias extraordinarias, debidamente valoradas, resuelva conceder excepciones a esta norma.

- **Mes de septiembre.**

Durante el mes de septiembre, siempre y cuando coincidan días lectivos con jornada reducida y días lectivos con jornada completa, no se contemplará la norma anterior.

El alumnado de 1º de Educación Infantil no podrá hacer uso del servicio de comedor durante los días lectivos del mes de septiembre con jornada reducida.

- **Comunicación de incidencias.**

Las familias usuarias del servicio de comedor deberán comunicar por escrito, al tutor/a correspondiente, cualquier incidencia personal que afecte a la organización general del servicio: cambio en el horario de salida, recogida fuera de horario, etc.

El tutor/a dará traslado de esta información a la Secretaría del Centro.

Cuotas, altas y bajas del servicio e impagados.

- **Cuotas.**

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece, cada curso, la cuota anual del servicio de comedor y el precio del menú ocasional. El Centro determina que la cuota anual se abone en diez recibos mensuales cuyo importe es el mismo para todos los meses, independientemente del número de días lectivos. El cobro se realiza por domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días de cada mes.

La comida ocasional se abona en efectivo.

- **Altas y bajas del servicio.**

Durante el curso escolar únicamente se admitirán bajas de usuarios del servicio de comedor por causas excepcionales. No se admitirán “bajas oportunistas” los meses con menos días lectivos y conllevarán la pérdida del derecho al uso del servicio de comedor.

Las altas y bajas del servicio de comedor se comunicarán en Secretaría, rellenando el impreso correspondiente, antes del día 18 del mes anterior al que se refiera la incidencia del servicio.

- **Impagados.**

El impago de la cuota supondrá la pérdida del derecho a la utilización del servicio de comedor, mediante decisión expresa y motivada del Consejo Escolar. Para reincorporarse al mismo deberán abonar previamente las cantidades adeudadas.

Personal adscrito al servicio de comedor.

El personal adscrito al servicio de comedor comprende a las/los monitoras/es de comedor y a los/as auxiliares de cocina pertenecientes a la empresa adjudicataria del servicio.

Con carácter general, los derechos y deberes del personal adscrito al servicio de comedor están recogidos en el Anexo II del R.R.I. de nuestro Centro.

- **Monitoras/es de comedor. Funciones.**

Serán funciones propias de las/los monitoras/es de comedor:

1. El cuidado y apoyo al alumnado que por su edad o necesidades educativas especiales necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta para su alimentación y aseo.
2. El cuidado y mantenimiento de la higiene de los/as niños/as, esto es, el lavado de manos, antes y después de la comida, y el cepillado de dientes tras la ingesta de la comida.
3. Procurar que el alumnado, en el acto comunitario de la comida, observe unas normas de higiene y compostura comúnmente aceptadas.
4. Acompañar al alumnado usuario del comedor a las instalaciones teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil.
5. La adopción de las medidas necesarias para que en caso de existencia de turnos de comedor no se impida una ingesta satisfactoria en aquellos alumnos/as que precisen mayor tiempo.
6. Elaborar, con la supervisión y orientación del equipo directivo del centro, el proyecto de comedor, la memoria y la programación correspondiente de actividades lúdico-educativas.
7. Desarrollar las actividades del proyecto educativo del servicio de comedor.
8. Transmitir información a las familias y al Equipo Directivo sobre conductas observadas en el alumnado que a su juicio deban corregirse, a través de los documentos específicos o entrevistas personales.

Usuarios del servicio de comedor: alumnado y familias.

- **Derechos.**

1. Conocer con antelación los menús que se van a servir.
2. Tomar la cantidad de alimentos que por su edad y peso le corresponda.
3. Recibir la información necesaria para un mejor aprovechamiento del servicio de comedor.
4. Supervisar, a través del Consejo Escolar, su funcionamiento.
5. Presentar a la dirección del centro cuantas sugerencias y reclamaciones estimen convenientes.
6. Recibir un trato correcto y respetuoso hacia su persona.
7. Asistir y participar en cuantas actividades se organicen en el horario de comedor.
8. Recibir durante las horas de comedor el cuidado, vigilancia y atención precisa del personal.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente y en nuestro R.R.I.

- **Deberes.**

1. Consumir todos los alimentos, excepto contraindicaciones médicas, que se les sirvan o ellos/as soliciten.
2. Aceptar y cumplir las indicaciones y correcciones del personal que está a su cuidado y vigilancia.
3. Permanecer sin salir del recinto escolar, excepto con el acompañamiento de un familiar o persona designada por la familia, previa comunicación por escrito.
4. Tratar a todo el personal del comedor con respeto.
5. Comportarse correctamente con todos los compañeros, muy especialmente con los más pequeños.
6. Cuidar y mantener las instalaciones del Colegio.
7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente o en nuestro R.R.I.

Plan de convivencia del servicio de comedor.

El comedor escolar es un servicio complementario en el que interactúan alumnas/os, monitoras/es de comedor y auxiliares de cocina. Esto implica establecer unas normas básicas y específicas para que el servicio cumpla sus objetivos.

1. Tratar con respeto a los demás.
2. Transitar por las dependencias del centro en el orden adecuado.

3. Cumplir las normas básicas de higiene: lavado de manos antes y después de las comidas y cepillado de dientes. Para reforzar los hábitos de higiene es necesario que cada niño/a traiga un neceser con su nombre que contenga peine, colonia (opcional) en bote de plástico, cepillo dental y crema dental sólo en alumnos de primaria.. Los alumnos de infantil bata, a ser posible sin botones, con su nombre.
4. Usar adecuadamente los útiles y dependencias propias del comedor y del resto del centro.
5. Sentarse correctamente.
6. No tocar la comida de los demás ni meter la mano en los vasos.
7. No tirar la comida de forma intencionada a los compañeros o fuera de la bandeja.
8. Utilizar un tono de voz adecuado a la hora de hablar con los compañeros/as y cuando realizan las peticiones a los/as monitores/as.

El no respetar estas normas básicas llevará aparejada las sanciones establecidas en el R.R.I. de nuestro Centro, con carácter educativo y recuperador que garantiza el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procura la mejora en las relaciones de los miembros de la comunidad.

1. La realización de alguna conducta contraria a la convivencia llevará aparejada una amonestación verbal por el monitor/a que atienda al grupo en que se encuentra el alumno/a que haya cometido la falta.
2. La acumulación de tres amonestaciones verbales supondrá un parte escrito que deberá ser firmado por el padre/madre del alumno/a sancionado y entregado al día siguiente al Jefe de Estudios.
3. La no entrega en el plazo señalado del parte firmado comportará un segundo parte escrito gestionado directamente desde Jefatura de Estudios.
4. La acumulación de tres partes escritos determinará la pérdida del derecho de utilización del servicio de comedor de hasta cinco días tras entrevista del Jefe de Estudios con los padres del alumno/a amonestado.

En relación a todos los demás aspectos generales, y a los aquí no contemplados, sobre normas de convivencia y disciplina, se atenderá a lo establecido en el artículo 18 de este R.R.I.